

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, que se cita (BOJA núm. 160, de 22.8.2016).*

Advertido el error en el anuncio de 6 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador, infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 160, de 22 de agosto de 2016), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 50 donde dice:  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Debe decir:  
Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Donde dice:  
Tipificación grave: Artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Debe decir:  
Tipificación grave: Artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.  
Propuesta de sanción: 3.001 euros conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1.b de la Ley 4/1997.

Y donde dice:

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 en relación al 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Debe decir:

Se advierte al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1999, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el plazo de quince días, podrá, si así lo desea, consultar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»